

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2024014953 DE 5 de Abril de 2024

Por la cual se NIEGA una solicitud de Concesión de un producto con Registro Sanitario
La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

EXPEDIENTE: 20265222 **RADICACIÓN:** 20231265677

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20231265677 de fecha 11 de octubre de 2023, el señor JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO, actuando en calidad de apoderado, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario del producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante auto No. 2024000402 de 22 de enero de 2024 se requirió al interesado en los siguientes términos:

1. *Justifique técnicamente el uso de la expresión OSCURO, ya que no se encuentra dentro de las definiciones establecidas en el artículo 1 del Decreto 162 de 2021 para rones. Así mismo aporte todos los documentos técnicos que lo soporten.*

2. *Aclare si la composición cuali-cuantitativa se encuentra en base Vol/Vol o Peso/Vol o Peso/peso.*

3. *Aclare el grado alcohólico declarado en la ficha técnica de la tafia, ya que en ella se declara un grado alcohólico de 90.22% vol, pero en la composición cuali-cuantitativa indica que la tafia usada en la elaboración del RON VIEJO DE CALDAS OSCURO es de 68% vol.*

Mediante radicado No. 20241035734 de 16 de febrero de 2024, el señor JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO, actuando en calidad de apoderado, dio respuesta al auto en comentario.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El interesado da respuesta en los siguientes términos:

1. *En respuesta a lo solicitado por esta entidad se indica que el uso de la expresión “Oscuro” hace referencia a un atributo sensorial (color) del producto.*

El color oscuro del ron, RON VIEJO DE CALDAS OSCURO, es un atributo sensorial específico. Este ron lleva su nombre porque en su elaboración no solamente prefiere un color más oscuro que los colores de los rones de su propio portafolio sino también un color superior a los rones convencionales del mercado.

El color de los rones en la Industria Licorera de Caldas se mide por método espectrofotométrico, es decir, el área de control de calidad de la Industria Licorera de Caldas ha definido su propia norma técnica para determinación de color en rones (Ver Anexo 1 - Protocolo de Análisis Spectroquant Inprove 600), donde se verifica que el porcentaje de transmitancia de este producto es inferior a los demás rones de la Industria Licorera de Caldas (Ver Anexo 1 – Escala Color Rones Industria Licorera de Caldas) , lo que determina o demuestra que es el ron más oscuro por tener el menor valor de % de transmitancia (...)

2. *En respuesta a este requerimiento, se aclara que la composición cuali-cuantitativa se encuentra en base Vol / Vol. (Ver Anexo 2 – Fórmula Cualí – Cuantitativa y Ficha Técnica del Producto).*

3. *En respuesta a esta solicitud, se aclara que el grado alcohólico de la tafia es 90,22 % tal y como lo indica su ficha técnica, cumpliendo así con las especificaciones técnicas de dicho insumo.*

Este alcohol de tafia posteriormente se hidrata a 70 % de concentración de alcohol (premezcla) y se introduce en un barril al cual, con lo años de añejamiento esperado para este tipo de ron, por evaporación natural, el grado alcohólico se baja a un promedio esperado de 68 % Alc/Vol.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2024014953 DE 5 de Abril de 2024

Por la cual se NIEGA una solicitud de Concesión de un producto con Registro Sanitario
La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

Estas tafias añejas a 68 % Alc/Vol son las utilizadas para la fabricación del producto Ron Viejo de Caldas Oscuro. (Ver anexo 3 – Certificación de la información del grado alcohólico de la tafia).

Una vez evaluada la información que reposa en el expediente incluso la respuesta al auto de requerimiento No. 2024000402 de 22 de enero de 2024 se observa que existe una inconsistencia considerable entre el grado alcohólico medido en el laboratorio y el calculado a partir de la composición cuali cuantitativa.

Después de calcular una mezcla volumen/volumen de un 52.93 % de tafias añejas con un contenido alcohólico de 68% alc/vol más un 11.2% de Ron mezcla Especial con un contenido alcohólico de 50% alc/vol, da como resultado un contenido alcohólico final de 41.6, casi 4 grados por debajo del medido en el laboratorio sin que haya una explicación técnica sobre esa diferencia tan grande.

En consecuencia, este Instituto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de renovación de registro sanitario radicada por el señor JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO, bajo el radicado número 20231265677 de fecha 11 de octubre de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los diez (10) días siguientes a su modificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 5 de Abril de 2024
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA(E) TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyecto: Amanda Doris Díaz.:Proyectó: Legal: ecarmonal, Técnico: adiazrod Revisó: cordina_licoresProyectó: Legal: adiazrod, Técnico: ecarmonal
Revisó: cordina_licores Legal ecarmonal